



Resolución de Gerencia General

Lima, 10 de Junio de 2014

Nº 066-2014-GG-OSITRAN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF)

ENTIDAD PRESTADORA : Concesionaria Vial del Perú S.A. (COVIPERU S.A.)

MATERIA : Compromiso de Cese en el Procedimiento Administrativo Sancionador notificado a la Entidad Prestadora Concesionaria Vial del Perú S.A. mediante Oficio Nº 1708-2014-GSF-OSITRAN, por el presunto incumplimiento del artículo 38º del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

VISTOS:

El Expediente Sancionador Nº 07-2014-GSF-OSITRAN y la Carta Nº C.0190.GG.2014 recibida con fecha 20 de mayo de 2014, mediante la cual se remite el Compromiso de Cese debidamente suscrito por la entidad prestadora Concesionaria Vial del Perú S.A., en adelante la entidad prestadora o COVIPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de marzo de 2014, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN (GSF) mediante el Oficio Nº 1708-14-GSF-OSITRAN, notificó a la Entidad Prestadora que, de acuerdo con el Informe Nº 1069-2013-GS-OSITRAN, habría incumplido con lo establecido en las cláusulas 13.2 y 13.6 del Contrato de Concesión de la Red Vial Nº 06 del Tramo Pucusana – Cerro Azul – Ica (en adelante el Contrato de Concesión), así como el artículo 13º del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, respecto de la presentación del Informe de Gestión Ambiental Anual correspondiente al año 2013 (no entrega de información solicitada), con lo cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS)¹, habría incurrido en una falta grave, otorgándosele diez (10) días hábiles para la presentación de sus descargos;

Que, mediante escrito recibido con fecha 11 de abril de 2014, COVIPERU presentó sus descargos y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65º y 69º del RIS, ofreció a OSITRAN un Compromiso de Cese en el marco del procedimiento administrativo sancionador notificado;

Que, mediante Informe Nº 1248-2014-GSF-OSITRAN, de fecha 30 de abril de 2014, la GSF evaluó la propuesta de Compromiso de Cese ofrecida, concluyendo que es procedente aceptar el Compromiso de Cese solicitado, siempre y cuando dicho documento se suscriba conforme con el proyecto que adjunta dicha Gerencia en el citado Informe;

¹ Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 023-2003-CD-OSITRAN y modificado mediante las Resoluciones del Consejo Directivo Nº 077-2005-CD-OSITRAN y 005-2007-CD-OSITRAN.

"Artículo 38.- No entregar información

La Entidad Prestadora que en relación a OSITRAN o a terceros que actúen con su autorización, no entregue, o lo haga con tardanza significativa, la información y/o documentación en las condiciones y plazos a que se contraen los Contratos de Concesión y documentos conexos o la legislación aplicable, incurrirá en infracción grave".





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, con fecha 9 de mayo de 2014, a través del Oficio N° 214-14-GG-OSITRAN, la Gerencia General de OSITRAN, en su calidad de órgano resolutorio de primera instancia en los procedimientos administrativos sancionadores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° del RIS y, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 69.2, del artículo 69° del mismo texto normativo, informó a COVIPERÚ que se acepta el Compromiso de Cese solicitado, remitiendo, además, la respectiva propuesta, otorgándole un plazo máximo de 10 días hábiles para su suscripción y remisión;

Que, mediante Carta N° C.0190.GG.2014 recibida el 20 de mayo de 2014, COVIPERÚ remitió a OSITRAN el Compromiso de Cese debidamente suscrito;

Que, a través del documento antes mencionado, COVIPERÚ se compromete a lo siguiente:

1. *A no incurrir en la infracción e incumplimiento materia del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado y a cumplir con el plazo establecido en el Plan Anual de Supervisión.*
2. *A impartir las instrucciones necesarias al personal involucrado para la elaboración y remisión a OSITRAN, del Informe de Gestión Ambiental Anual, conforme a lo estipulado en la Cláusula 13.6 del Contrato de Concesión y en el plazo establecido previamente en el Plan Anual de Supervisión.*;

Que, estando a lo anterior, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 69° del RIS de OSITRAN, concordante con el artículo 69° del Reglamento General de OSITRAN (REGO)², se estima satisfactoria la propuesta de Compromiso de Cese presentada por COVIPERÚ, por lo que corresponde su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69° del RIS y las funciones de la Gerencia General contenidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN y Resolución de Consejo Directivo N° 063-2003-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la propuesta de Compromiso de Cese presentada por Concesionaria Vial del Perú S.A., respecto al Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por el Órgano Instructor de OSITRAN, mediante el Oficio N° 1708-2014-GSF-OSITRAN.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a Concesionaria Vial del Perú S.A., a efectos que proceda a cumplir íntegramente las medidas y actos expresados en su propuesta de Compromiso de Cese. Asimismo, poner en conocimiento de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución y del Compromiso de Cese presentado por Concesionaria Vial del Perú S.A., en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese


JUAN RAFAEL PEÑA VERA
Gerente General

REG.SAL.GG:19803-14

² Aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 057-2006-PCM, 046-2007-PCM y 114-2013-PCM.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



COMPROMISO DE CESE

Conste por el presente documento el Compromiso de Cese que suscribe de conformidad a lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN, en adelante RIS¹ la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., identificada con RUC N° 20511465061, debidamente representada por su Gerente General, el señor Walter Sánchez Espinoza, identificado con DNI N° 09295873, según designación que corre inscrita en la Partida N° 11789560 del registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio para estos efectos en la Av. Javier Prado Este N° 4109-piso 2 –Santiago de Surco– Lima, en los siguientes términos y condiciones:

Teniendo en consideración los siguientes hechos:

- i. Con fecha 28 de marzo de 2014, mediante Oficio N° 1708-2014-GSF-OSITRAN se notificó presunto incumplimiento por parte de la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., de las Cláusulas 13.2 y 13.6 del Contrato de Concesión del Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial N° 6), y el artículo 13 del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, respecto a la presentación del Informe de Gestión Ambiental Anual 2013 (No entrega de información solicitada).
- ii. Los hechos constitutivos de la presunta infracción se dieron en el ejercicio de la función supervisora, puesto que por Resolución de Gerencia General N° 072-2012-GG-OSITRAN de fecha 16 de noviembre de 2012, OSITRAN difundió públicamente el Plan Anual de Supervisión 2013, requiriéndose expresamente mediante la notificación del Oficio Circular N° 4875-2012-GS-OSITRAN, que la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. cumpla con los aspectos relacionados al Área de Operaciones en la cual se estableció como obligación la presentación del informe de Gestión Ambiental Anual, conforme la Cláusula 13.6 del Contrato de Concesión, por lo que según la Notificación que dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador citado en el párrafo anterior, conllevarían a que Concesionaria Vial del Perú S.A.:

“ ...

Habría incumplido con lo establecido en las cláusulas 13.2 y 13.6 del Contrato de Concesión y el artículo 13° del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, respecto a la presentación del Informe de Gestión Ambiental Anual correspondiente al año 2013 (no entrega de información solicitada),

...”

- iii. En ese sentido, de conformidad a lo establecido en el articulado 69° del Reglamento General de OSITRAN² y el artículo 65° del RIS, Concesionaria Vial del Perú S.A. mediante escrito S/N fechado el 11 de abril de 2014, ofrece un Compromiso de Cese proponiendo la modificación de aspectos relacionados con los hechos materia de investigación.

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 023-2003-CD/OSITRAN (Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2003; y modificado por Resolución de Consejo Directivo N°077-2005-CD-OSITRAN (Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de diciembre de 2005; y por Resolución de Consejo directivo N° 005-2007-CD-OSITRAN, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 18 de enero de 2007.

² Aprobado por Decreto Supremo 044-2006-PCM

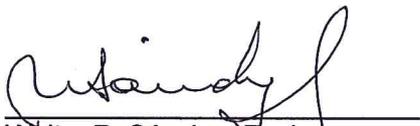


- iv. En concordancia con lo antes expuesto, la supuesta infracción no consiste en el incumplimiento de obligaciones que impliquen la caducidad del Contrato de Concesión respectivo. Asimismo, no ha generado grave daño a los usuarios, ni hay severidad en la afectación del interés público involucrado.

En consecuencia, mediante la suscripción del presente documento, Concesionaria Vial del Perú S.A. se compromete a partir de la fecha, a lo siguiente:

1. A no incurrir en la infracción e incumplimiento materia del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado y a cumplir con el plazo establecido en el Plan Anual de Supervisión.
2. A impartir las instrucciones necesarias al personal involucrado en la elaboración y remisión a OSITRAN, del informe de Gestión Ambiental Anual, conforme lo estipulado en la Cláusula 13.6 del Contrato de Concesión y en el plazo establecido previamente en el Plan Anual de Supervisión.
3. Concesionaria Vial del Perú S.A. reconoce que de acuerdo al numeral 69.5 de artículo 69 del RIS, incurrirá en infracción muy grave cuando incumpla con cualquiera de los términos establecidos en el presente documento.

Suscrito, el 20 de mayo del año dos mil catorce.



Walter R. Sánchez Espinoza
Gerente General
Concesionaria Vial del Perú S.A.

